



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPCP

Pucallpa, **05 OCT 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PÓRTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en **Sesión Ordinaria N° 019-2017-MPCP**, de fecha **02.10.2017** adoptó el **Acuerdo N° 160-2017** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, viene a ésta instancia, el presente expediente a efectos de que se apruebe la Creación de una **Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar**; siendo que dicho requerimiento, fue solicitado por la Coordinadora del CEM Pucallpa, en el marco de la Ley N° 30364.

Que, a través del Informe N° 071-2017MPCP-GDSE-ABV, de fecha 25.05.2017, el asesor legal adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, informa que la creación de dicha instancia resulta favorable y de mucho beneficio para ésta Municipalidad, por cuanto, tiene como objetivo fundamental, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrante del grupo familiar, acciones que van acorde con las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, por su parte la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por intermedio de la Sub Gerencia de Racionalización indican que, como de conocimiento público, la jurisdicción del Distrito de Calleria, existen violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente, es por ello que desde nuestra competencia municipal, de manera supletoria opina por que se otorgue la viabilidad a la creación de dicha instancia, dentro de las atribuciones y competencias de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sin que ello demande presupuesto institucional y creación de plazas orgánicas dentro de los instrumentos de gestión edil, toda vez que por la naturaleza funcional se encuentra ya establecidas en el ROF de la Entidad vigente a la fecha, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 1.1, estipula: *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción"*, y el numeral 1.2, manifiesta: *"Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado."*

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales en materia de género; es decir, igualdad de hombres y mujeres entre los cuales se señala que constituye una necesidad estatal el hecho de impulsar dentro de la sociedad sus acciones y comunicaciones tendiente a tal fin, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y a la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, en el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el título IV Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el artículo 34°, establece que: *"Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, las Entidades que integran la Comisión Multisectorial de alto nivel, que cuenta con una Secretaria Técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia para las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"*. Asimismo en el artículo 38° de la Instancia Provincial de Concertación manifiesta que *"La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial (...)"*.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364 – Ley antes mencionada, en el título IV, artículo 105°. Manifiesta que: *"Los Gobiernos Locales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad (...)"*.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19° del II Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la



Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de Asamblea General 48/104 del 20.12.1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (1984).

Que, en el Plan Nacional de Igualdad de Género del 2012-2017, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz, en conforme está establecido en el D.S N° 09-2005-MIMDES.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, las adolescentes, los adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes locales y nacionales, es uno de los problemas más preocupantes que se padecen en el país y en particular, en la Provincia de Coronel Portillo, el mismo que constituye en un problema social que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, con el objetivo de promover en la población el respeto a los derechos de la mujer y varones y, teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y sociedad civil un espacio en la cual se pueden discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia contra la violencia familiar y sexual en nuestra provincia.

Que, a través del Informe Legal N° 663-2017-MPCP-GAJ de fecha 22.08.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda viable la aprobación del proyecto de ordenanza en mención, toda vez que la misma no colisiona con ninguna norma legal vigente, al contrario se está dando cumplimiento a la misma.

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **Unánime** de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; **dentro de las atribuciones y competencias de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico**, sin que ello demande presupuesto institucional y creación de plazas orgánicas dentro de los instrumentos de gestión edil, toda vez que por la naturaleza funcional se encuentra ya establecidas en el ROF de la Entidad vigentes a la fecha.

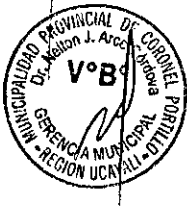
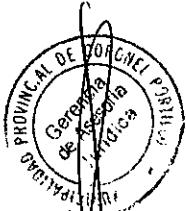
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, está integrada por las siguientes instituciones:

- a) La Municipalidad Provincial, quien la preside.
- b) Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial.
- c) La Gobernación Provincial.
- d) La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- e) La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- f) Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- g) La autoridad de salud de la jurisdicción.
- h) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- i) Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- j) Centro Emergencia Mujer.
- k) Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- l) Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- m) Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- n) La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.





2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y las unidades orgánicas competentes, proceda a la organización, implementación y operatividad de la Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados a la entidad.

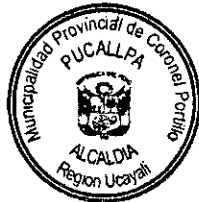
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización, la regulación del funcionamiento de la Instancia Municipal de Concertación para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante un reglamento o directiva interna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR:

1. A todas las Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. A la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Local de Mayor circulación.
3. A la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.
4. A la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza Municipal.

MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE